CONTRATO ABIERTO Nº 10 /2012

ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DON JUAN EUDES AFARA MACIEL** y la **EMPRESA Distribuidora Multimerc de Guido Antero Núñez Fleitas**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Acuña de Figueroa y Paseo Arboleda, de la Ciudad de Lambaré, de común acuerdo convienen celebrar Contrato Abierto para la **ADQUISICION DE ÚTILES DE ESCRITORIO**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato abierto tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la **ADQUISICION DE ÚTILES DE ESCRITORIO**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
La Provisión deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor entregará los Bienes de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2012.
La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2012.-

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-477 / 493533
Asunción - Paraguay

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Item	Descripción del Bien y/o Servicio	DISTRIBUIDORA MULTIMERC			
		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total
1	Carpetas archivadora común	1.500	3.000	840	2.520.000
2	Cinta adhesiva grande	125	250	2.490	622.500
3	Cinta adhesiva grande	150	300	5.850	1.755.000
4	Corrector líquido	100	200	1.850	370.000
5	Cuadernos universitario de 100 hojas	250	500	7.990	3.995.000
6	Cutter hoja ancha N 180	20	40	1.200	48.000
7	Cutter hoja fina comun N 90	20	40	1.100	44.000
8	Desgrampadora	200	400	1.400	560.000
9	Borrador de goma c/ tapa plástica	250	500	550	275.000
10	Marcadores fosforescente grueso	25	50	1.100	55.000
11	Marcadores p/ papel o cartón grueso	25	50	1.350	67.500
12	Marcadores p/ papel o cartón finos	50	100	600	60.000
13	Marcadores para pizarra acrílica	25	50	1.600	80.000
14	Plancheta de cartón prensado	25	50	4.400	220.000
15	Adhesivo líquido transparente	75	150	850	127.500
16	Reglas de 30 cm. De plástico	125	250	480	120.000
17	Saca punta	503	1.005	500	502.500
18	Almohadilla p/ Sello	100	200	3.350	670.000
19	Biblioratos tamaño Oficio Lomo Ancho	550	1.100	6.000	6.600.000
20	Biblioratos tamaño Oficio Lomo Fino	550	1.100	6.000	6.600.000
21	Bolígrafos punta fina negro	1.500	3.000	760	2.280.000
22	Bolígrafos punta fina azul	1.500	3.000	760	2.280.000
23	Grapa para presilladora	400	800	660	528.000
24	Grapa para presilladora	400	800	2.690	2.152.000
25	Carpetas tapa transparente tamaño oficio	250	500	1.390	695.000
26	Chinches	100	200	550	110.000
27	Clips chico x caja	150	300	900	270.000
28	Clips medianos x caja	150	300	900	270.000
29	Clips grande x caja	150	300	2.490	747.000
30	Lápiz de papel común	500	1.000	165	165.000

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-477 - 493533
Asunción - Paraguay

SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

31	Broche p/ carpeta	30	60	5.300	318.000
32	Presilladora o grapadora chica	200	400	6.100	2.440.000
33	Regla de 60 cm. De plástico	150	300	3.650	1.095.000
34	Fastener o corchetes x caja	25	50	6.600	330.000
35	Libro de actas	30	60	11.490	689.400
36	Perforadora	200	400	4.950	1.980.000
37	Perforadora grande	15	30	20.500	615.000
38	Tijera de oficina	75	150	3.350	502.500

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato abierto se conviene en celebrar hasta la suma de **Gs. 21.379.200 (Guaraníes Veintiún millones trescientos setenta y nueve mil doscientos)** y hasta un monto máximo de **Gs. 42.758.900 (Guaraníes Cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos)** por los Bienes detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los Bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden de Bien a los efectos de la entrega de los productos, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se

Distribuidora MULTIMERC de Guido A. Núñez
Tel.: 441-477 - 493533
Asunción - Paraguay

SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
RECEPCION DE LOS BIENES
Una vez que los Bienes hayan sido adquiridos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-477 - 493533
Asunción - Paraguay

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA DECIMA TERCERA
SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 08 días del mes de junio del año 2012.-

Abog. Elvia Aristo de Sandoval
Secretaria General - Gobernación de Itapúa
C.I. N° 858.010

Don Juan Afara Maciel
Gobernador de Itapúa
C. I. N° 652.236.

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-477 - 493533
Asunción - Paraguay
Sr. Guido Antero Núñez Freitas
Proveedor
C.I. N° 932.533.-